



RESOLUCION 73-000-058-2016 (OCTUBRE 28 DE 2016)

Por la cual se ordena la baja de unos elementos

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL TOLIMA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI", en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" estableció con código P20605-01/15.V2, de agosto de 2015, el Manual de Procedimientos de Egresos de Inventarios, consagrando el numeral 7.2.4 y 7.2.5 la baja de elementos por venta en subasta pública y la baja de elementos por destrucción.

Que una vez enterado el comité y analizado los reportes y cada uno de los casos, se sometió a consideración la baja de los elementos mencionados de la sede la dirección Territorial Tolima de Ibagué encontrando procedente aprobar la baja de los mismos, para lo cual se suscribió el acta No.003 del 28 de octubre de 2016, dejando soporte del concepto de los equipos de cómputo.

Que en virtud de lo anterior y siendo procedente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Estatales de cualquier Orden, los bienes relacionados a continuación; dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013:

No.PLACA	DESCRIPCION	VR.HISTORICO
36818	COMPUTADOR PERSONAL	3.663.718,00
21000029	NEVERA	74.573,00
21000396	NEVERA	174.990,00
21000685	NEVERA	39.494,00
21001563	SILLA GIRATORIA CON BRAZOS	340.000,00
21001711	SILLA PLASTICA FIJA	22.000,00
21001632	ESTACION DE TRABAJO	4.147.000,00
21000480	GRECA	4.675,00
21001178	TECLADO EXPANDIDO	29.000,00
	TOTAL	8.495.450,00

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena la publicación del presenta Acto Administrativo en la página WEB del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO TERCERO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito, dentro del término que establece el Decreto 1510 de 2013.



ARTICULO CUARTO: Una vez agotado el término para que las Entidades Estatales manifiesten su interés, se dará inicio con los trámites respectivos para la entrega bajo la figura de ENAJENACION A TITULO GRATUITO, lo cual se materializa y perfecciona con la Entidad Estatal que haya manifestado primero su interés.

ARTICULO QUINTO: De no haber manifestación de interés por los elementos ofrecidos, en los términos del artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, se ordena proceder a enajenar los bienes mediante el sistema de subasta pública, a través del agente comercial que tenga contratado el Instituto para tal fin, de acuerdo con la recomendación del Comité de bajas, según el Acta No. 003 del 28 de octubre de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Ibagué a los 28 días del mes de octubre de 2016


MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA
Director Territorial

Proyectó: María Eugenia Sánchez P.
Revisó: Dra. Melissa Maryerly Sánchez Navarro – Abogada Especializada